

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 011-14 CESION RAE SARDINA AUSTRAL

P.MARÍTIMOS QUILLAIBE (X REGIÓN) - PECERCAL (X REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE RECURSO SARDINA AUSTRAL X REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 FEB. 2015

R. EX. N° 587

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaibe" y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL", ambos sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/X) N° 072/2015, de fecha 06 de febrero de 2015, C.I. SUBPESCA N°1580-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 11/2015, de fecha 13 de febrero de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 39 de 2013 y N° 954 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3597 de 2014 y N° 424 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaibe" y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL", se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaibe" ha manifestando su voluntad de ceder 658,556 toneladas de Sardina austral autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3597 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 424 de 2015, citadas en Visto, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL, organización que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 658,556 toneladas de Sardina austral provenientes del el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835, con domicilio en Avenida Pacheco Altamirano N° 3086 de la comuna de Puerto Montt, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de la X Región en la pesquería ante señalada, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

STI "Proveedores Marítimos de Quillaípe" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina austral
LUIS SERÓN VERA	ROSITA I	955062	276,237
MARCO GODOY GÓMEZ	CONNY	950966	276,237
ARMIN DARTWING SALAZAR	SIRENITA II	954301	106,082

2.- Asimismo, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3597 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 424 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de sardina austral asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, por las siguientes:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	5.365,93	165,639	5.531,569

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-junio a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina austral, mediante Resolución Exenta N° 3597 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 424 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CONNY (RPA 950966)	8.998.325-8	MARCO GODOY GÓMEZ
	16.722.792-9	MARCO GODOY ALVARADO
ROSITA I (RPA 955062)	7.173.911-2	LUIS SERON VERA
	6.680.405-4	JOSE PALLAHUALA CUBATTE
	8.170.572-0	SERGIO BARRIA SERON
SIRENITA II (RPA 954301)	8.274.007-4	ABEL CHACON C.
	8.244.063-1	ARMIN DARTWING S.
	17.275.617-4	ARMIN DARTWING A.

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

